

	CENTRO DE SALUD FUNES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT.: 900128655-1		Código:	FOSBD
	OFICINA CONTRATACIÓN		COD.	SERIE
			202	09.03
			PAG. 1 DE 1	

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM 01-2025, A CONTRATOS DE OBRA No. GBMC 002-2025 Y GAMC 001-2025; SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E. Y “GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.”, CON NIT. 900.646.130-7.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ADRIANA BRAVO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.939.655 de Bogotá D.C, en su condición de Gerente y representante Legal del Centro de Salud Funes E.S.E, con NIT 900128655-1, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE CONTRATANTE**, y por otra parte el señor(a), **GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia principal en Pasto, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.085.277.868, actuando en calidad de representante legal de “**GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S**”, identificada con el Nit 900646130-7, y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM 01-2025**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que, **LA ESE CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA “GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S”**, identificada con el Nit 900646130-7, celebraron el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el **CONTRATO** cuyo objeto es: “**INTERVENTORIA A LOS CONTRATOS DE OBRA DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD DE GUAPUSCAL ALTO Y DE GUAPUSCAL BAJO DEL CENTRO DE SALUD FUNES ESE**”.”, CON ACTA DE INICIO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2026.
- Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, se estipuló: “**CUARTA - PLAZO:** *El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio*”. El plazo del **CONTRATO** será uno solo, no obstante, el mismo se discrimina como se presenta a continuación:
PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses **PLAZO TOTAL:** Cuatro (4) meses, más 20 días calendario
VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el día veinticuatro (24 de abril de dos mil veintiséis (2026).
EL CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el **CONTRATO**.
Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar, conforme se encuentra contemplado en el contrato principal.
Las Partes del presente **CONTRATO** acuerdan lo siguiente:
 - Para establecer la fecha de finalización deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.**PARAGRÁFO PRIMERO:** El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la vigencia del contrato principal y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción, no generará ningún costo a favor del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes.
- Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO** se pactó el valor del mismo de la siguiente manera: “(…) **QUINTA-** *El valor estimado para la contratación es la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCEMIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$16.215.892,00).*”
- Que, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió **ACTA DE INICIO** del contrato de interventoría, estableciendo como fecha de terminación el cuatro (4) de abril de dos mil veinticinco (2025).
- Que, mediante sendos escritos de fecha 01 de abril hogañ, los **CONTRATISTAS DE OBRA DE LOS CONTRATOS No. GBMC 002-2025 Y GAMC 001-2025**, solicitaron a la **INTERVENTORÍA** prórroga para cada uno, indicando:
“(.....)
Por medio de la presente y en mi condición de Representante Legal de **INFRAESTRUCTURA HELIOS S.A.S.**,

	CENTRO DE SALUD FUNES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT.: 900128655-1		Código:	FOSBD
	OFICINA CONTRATACIÓN		COD.	SERIE
			202	09.03
			PAG. 1 DE 2	

contratista ejecutor del contrato de la referencia, me permito dirigirme a usted con el fin de informarle que, durante el desarrollo de las obras contratadas, han surgido diversas situaciones imprevistas que han afectado el normal y oportuno avance de la ejecución contractual.

Entre los factores que han incidido de manera directa en el cronograma de obra, se destaca la incorporación de un considerable número de ítems adicionales, cuya ejecución resultó indispensable para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y normativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dichos requerimientos, al no estar previstos inicialmente dentro del alcance del contrato, han demandado tiempo adicional de planeación, gestión de insumos y ejecución, lo que ha generado un desfase inevitable respecto al plazo contractual originalmente pactado.

En virtud de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la debida terminación de las obras en condiciones de calidad y conforme a las especificaciones técnicas requeridas, me permito solicitar respetuosamente a su despacho gestionar la adición de veinte (20) días calendario al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del vencimiento del término contractual vigente.

Agradezco su atención y tramite al presente requerimiento, y quedo a disposición para suministrar cualquier información adicional que sea necesaria para el estudio y aprobación de la presente solicitud.

(.....)"

"(.....)

CONSTRUCTORA DROMOS S.A.S., a través de su Representante Legal, solicita formalmente ante la interventoría del contrato de la referencia, la aprobación de una prórroga de veinte (20) días calendario al plazo contractual inicial, con el fin de garantizar la entrega total y satisfactoria de las obras contratadas.

Esta solicitud tiene origen en las siguientes circunstancias: durante la fase de intervención del Puesto de Salud Guapuscal Alto se identificaron, en campo, requerimientos técnicos adicionales derivados de las normas de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social que no estaban contemplados en el alcance inicial del contrato. Su atención resultó obligatoria e inaplazable, toda vez que su omisión hubiera comprometido la aprobación del establecimiento ante las autoridades sanitarias competentes.

La atención de dichos requerimientos demandó la reprogramación parcial de actividades, la gestión de insumos específicos y la asignación de cuadrillas adicionales, todo lo cual se tradujo en un consumo de tiempo superior al proyectado.

A la fecha, las obras se encuentran en un avance considerable; sin embargo, el tiempo restante del contrato resulta insuficiente para concluir los trabajos pendientes sin sacrificar la calidad de las terminaciones.

Quedamos atentos a la respuesta y a cualquier gestión que la interventoría considere necesaria para el trámite de esta solicitud.

(.....)"

6. Que, mediante oficio de fecha 01 de abril de 2026, la **INTERVENTORÍA** avaló las dos (2) solicitudes, para cada contratista de obra civil, de la siguiente manera:

"(.....)

En atención a su comunicación de fecha 1 de abril de 2026, mediante la cual solicita la adición de veinte (20) días calendario al plazo de ejecución del contrato de la referencia, me permito manifestarle que, una vez revisados los argumentos expuestos y constatada la necesidad de incorporar ítems adicionales para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y normativos del Ministerio de Salud y Protección Social, este despacho considera procedente acceder a su petición.

En consecuencia, se aprueba la adición de veinte (20) días calendario al plazo contractual, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado, con el fin de garantizar la culminación de las obras en condiciones de calidad y conforme a las especificaciones técnicas exigidas.

Agradecemos la gestión realizada y reiteramos la importancia de mantener el cumplimiento de los estándares establecidos, así como de informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato.

(.....)"

7. Que, la Supervisión de los dos (2) contratos de obra civil, mediante escrito de fecha 01 de abril hogaño, coadyuvó

	CENTRO DE SALUD FUNES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT.: 900128655-1		Código:	FOSBD
	OFICINA CONTRATACIÓN		COD.	SERIE
			202	09.03
			PAG. 1 DE 3	

tanto las solicitudes de prórroga como lo expuesto por la Interventoría, y señaló lo siguiente:

“(…) Con relación a la solicitud de prórroga del contrato de obra, esta supervisión entiende que la misma se encuentra debidamente soportada tanto por la solicitud remitida por el contratista de obra, así como por el concepto emitido por la interventoría, en donde se concluye que el tiempo necesario adicional para concluir de manera satisfactoria la obra civil, equivale a cuatro (4) meses, más veinte (20) días calendario, que serán contados a partir del día final del plazo inicialmente pactado.

(……)”

8. Que, en consecuencia, corresponde realizar la presente prórroga de la vigencia del **contrato de Interventoría No. CM 01-2025**, que viene ejecutando a los mencionados contratos de obra civil números: **GBMC 002-2025 Y GAMC 001-2025**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM 01-2025**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, contados desde el CINCO (5) de ABRIL de dos mil veintiséis (2026) hasta el VEINTICUATRO (24) de ABRIL hogaño. En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato, quedara de la siguiente manera:

“CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, más veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio”.

El plazo del **CONTRATO** será uno solo, no obstante, el mismo se discrimina como se presenta a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses PLAZO TOTAL: Cuatro (4) meses, más 20 días calendario

VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el día veinticuatro (24 de abril de dos mil veintiséis (2026).

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido y conforme a lo señalado por el contratista, interventor y el Supervisor de la obra civil.

EL CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el **CONTRATO PRINCIPAL DE INTERVENTORÍA**.

Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan realizar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento y en el contrato principal

Las Partes del presente **CONTRATO** acuerdan lo siguiente:

- Para establecer la fecha de finalización deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.

PARAGRÁFO PRIMERO: El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la vigencia del contrato principal y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción, no generará ningún costo a favor del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes.

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte del **CONTRATANTE**, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA** del **CONTRATO principal de Interventoría**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

“NOVENA - GARANTÍAS: De conformidad con el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación y de acuerdo al artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024, mediante el cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, en los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. Misma condición esta descrita en la Resolución 209 del 10 de Febrero de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, en su artículo 5 sobre Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. “(…) 5.9 Las entidades receptoras de los recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir

	CENTRO DE SALUD FUNES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT.: 900128655-1			Código:	FOSBD
	OFICINA CONTRATACIÓN			COD.	SERIE
				202	09.03
				PAG. 1 DE 4	

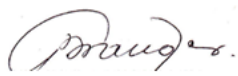
al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas. (...)", EL CONTRATISTA deberá constituir a la firma del presente contrato en favor del CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E. NIT 900128655-1 y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT 900474727-4, una póliza única de garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada por el gobierno nacional que cubra los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de su duración y cuatro (4) meses más.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del Contrato	Con una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO principal**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ al CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma el presente OTROSÍ, por quienes intervinieron en el mismo, al primer (1) día del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


ADRIANA BRAVO MORENO
 Gerente Centro de Salud Funes E.S.E.


GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL
 C.C. No. 1.085.277.868
"GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S"
 NIT 900646130-7


 Proyectó: Jaime Enríquez G – Asesor Jurídico Externo
 Revisó: Andrea Mayerlin Canchala Bastidas – Subgerente AF
 Aprobó: Adriana Bravo Moreno - Gerente